

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE JUSTICIA

22047 *ORDEN de 7 de noviembre de 2000 por la que se convocan pruebas selectivas para promoción a la segunda categoría del Cuerpo de Secretarios Judiciales, entre Secretarios de la Tercera Categoría.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por Ley Orgánica 5/1997, de 4 de diciembre, y el artículo 37, punto 2 del Real Decreto 429/1988, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios Judiciales,

Esta Secretaría de Estado acuerda convocar pruebas selectivas para cubrir 150 plazas de Secretarios Judiciales de segunda categoría, que aparecen en el anexo II, así como las que previsiblemente se vayan produciendo, hasta completar el total de las convocadas, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

I. Requisitos de los candidatos.

1.1 Podrán tomar parte en las pruebas selectivas los Secretarios de la Tercera Categoría que se encuentren en servicio activo, servicios especiales o excedentes forzosos, que cuenten, al menos, con dos años de permanencia efectiva en dicha categoría como titulares, desde la fecha en que obtuvieron el primer nombramiento hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

II. Pago de la tasa de examen y presentación de solicitudes.

A. Pago de la tasa de examen.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancias normalizadas (ejemplar autocopiativo en cuyo ángulo superior derecho figura «Modelo 750»), y en la parte superior figura «Ministerio de Justicia, solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración de Justicia y liquidación de la tasa de derechos de examen», que será facilitada en los Tribunales Superiores de Justicia, Audiencias Provinciales, Gerencias Territoriales, Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en el propio Ministerio de Justicia.

La instancia consta de tres copias en papel autocopiativo: Una para la «entidad colaboradora», otra para el interesado y otra para la Administración.

La solicitud cumplimentada, de acuerdo con los datos que figuran en la convocatoria, se presentará, para el ingreso de los derechos de examen, en cualquier Banco, Caja de Ahorros o Cooperativa de Crédito, de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecánica, o en su defecto sello, firma autorizada y fecha de la misma en el espacio destinado a estos efectos. Una vez efectuado el pago el interesado retirará de la entidad colaboradora el ejemplar para la Administración y el del interesado, en los que figurará la validación de la entidad acreditativa del pago efectuado.

De no efectuarse la solicitud en instancia normalizada, quedará excluido el aspirante pudiendo subsanarse en el plazo previsto siempre que reúna los demás requisitos para su admisión.

Las solicitudes presentadas en el extranjero, podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán al órgano convocante. El interesado adjuntará a dicha solicitud el comprobante bancario original de haber satisfecho los derechos de examen, mediante el oportuno ingreso del importe correspondiente en la cuenta corriente número 1302/9126/98/0018896329, abierta en la sucursal de la Caja Postal número 9126, de la calle San Bernardo, 18, de Madrid, a nombre de «Tesoro Público, Ministerio de Justicia. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero». El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la Caja Postal o mediante transferencia desde cualquier otra entidad bancaria.

La tasa de examen, será de 2.000 pesetas.

La falta de justificación del pago de la tasa de examen dentro del plazo fijado para la presentación de instancias determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa de examen en la entidad colaboradora supondrá la sustitución de la presentación en tiempo y forma de la solicitud de participación ante el órgano convocante, según determina la base 2.B.

Están exentos del pago de la tasa de examen las personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente declararán en la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.

Procederá el derecho a la devolución de la tasa de examen cuando no se realice la inclusión en las pruebas por causas no imputables al aspirante.

B. Presentación de solicitudes.

La presentación de solicitudes (ejemplar para la Administración del modelo de solicitud), se efectuará en el Registro General del Ministerio de Justicia, Secretaría de Estado de Justicia, calle de la Manzana, 2, 28015 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen, como se señala en la base 2.A.

III. Admisión de aspirantes.

3.1 Concluido el plazo de presentación de instancias, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», en el plazo de un mes, Resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

La fecha, lugar y hora de comienzo de la prueba se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en las Gerencias Territoriales del Ministerio de Justicia, Servicio de Información de Justicia (calle San Bernardo, 21, teléfono 91 390 21 67), página web del Ministerio (www.mju.es.ofertas de empleo público), y en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas (teléfono 91 586 14 00).

IV. Composición del Tribunal y reglas de actuación.

4.1 El Tribunal calificador de estas pruebas estará constituido por un Magistrado, que lo presidirá, y por los siguientes Vocales: Un Fiscal de 2.ª categoría, que sustituirá al Presidente en los casos de ausencia de éste; tres Secretarios judiciales de la primera o segunda categoría actuando uno de ellos como Secretario del Tribunal con voz y voto; un Profesor universitario de disciplinas jurídicas; un Abogado con más de cinco años de colegiación de ejercicio activo. Tendrá la primera categoría de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal será nombrado por la Secretaría de Estado de Justicia.

4.2 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio de Justicia, calle San Bernardo, número 21, 28015 Madrid, teléfono 390 20 74.

4.3 Una vez publicado el nombramiento del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado», éste se constituirá a la mayor brevedad, comunicándolo a la Secretaría de Estado de Justicia, con remisión del acta de la sesión, y una vez conocido el número de aspirantes, propondrá a la citada Secretaría, la fecha idónea para la celebración del ejercicio.

4.4 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso al Cuerpo de Secretarios Judiciales en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria. A este objeto, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros declarará formalmente si se halla o no incurso en causa de abstención.

El plazo para solicitar la renuncia o manifestar la abstención será de diez días naturales, a partir de la publicación del nombramiento del Tribunal calificador en el «Boletín Oficial del Estado».

4.5 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la Secretaría de Estado de Justicia publicará en el «Boletín Oficial del Estado», Resolución por la que se nombra los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas anteriores.

4.6 El Tribunal no podrá actuar sin la presencia, el menos, de cinco de sus miembros, extendiéndose por el Secretario acta de cada una de las sesiones que se celebren, la cual será leída en la siguiente sesión, y hechas, en su caso, las rectificaciones que procedan. Se autorizarán con la firma del Secretario y el visto bueno del Presidente.

4.7 El Tribunal adoptará sus decisiones por mayoría de votos de sus miembros, siendo de calidad el voto del Presidente, en caso de empate. Corresponderá al Tribunal resolver las dudas que surjan en la aplicación de las normas de la convocatoria, decidiendo lo procedente en los supuestos no previstos.

V. Proceso selectivo.

5.1 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2000, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

5.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de que acrediten su personalidad.

5.3 Se efectuará un sólo llamamiento, quedando decaídos en su derecho los aspirantes que no comparezcan a realizarlo, a menos que con anterioridad a dicho acto justifiquen la causa de su incomparecencia, la cual será libremente apreciada por el Tribunal, y si por éste fuera admitida, será objeto de nueva convocatoria para cuando el Tribunal así lo acuerde. Si la causa alegada fuera enfermedad, el Tribunal podrá requerir la aportación de certificado médico expedido por Médico colegiado y si lo considera oportuno podrá recabar la información pertinente.

5.4 Las pruebas selectivas se desarrollarán en un solo ejercicio de carácter teórico práctico. Consistirá en redactar, durante un máximo de cuatro horas, sin ayuda de libro, textos o notas en tema monográfico de naturaleza procesal, extraído a la suerte o fijado libremente por el Tribunal del temario, que como anexo I,

se publica con la presente Orden y en la redacción de propuesta de resolución, actas, diligencias o notas con arreglo al supuesto práctico designado por la suerte entre seis, al menos, elaborados previamente por el Tribunal.

En sesión pública será leído el tema y el supuesto práctico por su autor, abriéndose después de la lectura un diálogo del Tribunal con el aspirante por un tiempo máximo de quince minutos.

5.5 El Tribunal procederá a calificar de uno a diez puntos, siendo necesario obtener cinco puntos, como mínimo, para superar dichas pruebas selectivas.

5.6 El proceso selectivo tendrá una duración máxima de dos meses, a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos.

VI. Propuesta de aprobados, nombramiento y destino.

6.1 Finalizado el ejercicio, el Tribunal remitirá a la Secretaría de Estado de Justicia la relación de aprobados, por orden de puntuación total, sin que puedan figurar en la misma mayor número de aprobados que el de plazas incluidas en la convocatoria.

6.2 Recibida en la Secretaría de Estado de Justicia la propuesta de aprobados, éste acordará su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», procediéndose posteriormente al nombramiento de los seleccionados como Secretarios de la segunda categoría, siendo destinados a las plazas desiertas existentes, al finalizar esta convocatoria, otorgándose la preferencia según la puntuación total obtenida. Los casos de empate serán resueltos en favor de quien ostente el mejor puesto escalafonal como Secretario de la tercera categoría.

6.3 Los aspirantes seleccionados se incorporarán al escalafón correspondiente de la segunda categoría de Secretarios, por orden de nombramiento, a continuación del último de los promovidos por cualquiera de los turnos previstos en el artículo 480, punto 2, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

6.4 Quienes hallándose incluidos en la relación de aprobados no tuvieran cabida dentro de las vacantes disponibles, quedarán en situación de expectativa, procediéndose a su nombramiento y destino según se vayan produciendo las correspondientes vacantes, precisamente por el Orden con que figuran en aquella relación, sin acreditar derecho alguno hasta la toma de posesión.

6.5 Las vacantes que, en su caso, no resultaren cubiertas por este turno de pruebas selectivas, acrecerán al turno de concurso de promoción entre Secretarios de la tercera categoría.

VII. Normal final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y formas establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición adicional.

En todo lo no previsto en la presente convocatoria, serán de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Madrid, 7 de noviembre de 2000.—P. D. (Orden de 29 de octubre de 1996), el Secretario de Estado de Justicia, José María Michavila Núñez.

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

ANEXO I

Tema 1. Procedimiento de declaración de inconstitucionalidad: El recurso de inconstitucionalidad. Cuestión de inconstitucionalidad. La sentencia en los procedimientos de inconstitucionalidad. El recurso de amparo. Otros procesos constitucionales. El Secretario en el Tribunal Constitucional.

Tema 2. El Derecho Procesal. Proceso y procedimiento. La jurisdicción y sus límites. Referencia a la planta y organización de los Tribunales. La competencia internacional y su tratamiento procesal.

Tema 3. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía jurisdiccional en los órdenes civil, penal y social.

Tema 4. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales: Garantía contencioso-administrativa.

Tema 5. El orden jurisdiccional contencioso-administrativo: Naturaleza, extensión y límites. Órganos del orden contencioso-administrativo. La competencia en el proceso contencioso-administrativo.

Tema 6. Proceso contencioso-administrativo: Objeto. Acumulación de pretensiones. El procedimiento contencioso-administrativo ordinario: Procedimiento de primera o única instancia. El procedimiento contencioso-administrativo abreviado.

Tema 7. Proceso contencioso-administrativo: Recursos. Ejecución de sentencias. Procedimientos especiales.

Tema 8. Conflictos jurisdiccionales.

Tema 9. Personal de los Órganos Jurisdiccionales y funcionamiento. La Oficina Judicial. Funciones del Secretario Judicial como Director de la misma.

Tema 10. El derecho a la tutela efectiva de los Tribunales. Promoción de la justicia y defensa y representación de los ciudadanos.

Tema 11. El derecho procesal civil. Los distintos criterios de atribución de competencia y su tratamiento procesal. Principios informadores de la nueva L. E. C. Actos procesales y actos previos al proceso.

Tema 12. El objeto del proceso civil. Las partes en el proceso civil. Capacidad para ser parte, capacidad procesal y legitimación. La representación y defensa técnica. Pluralidad de partes y sucesión procesal.

Tema 13. Los procesos declarativos. Reglas para determinar el procedo correspondiente. El juicio ordinario. El juicio verbal.

Tema 14. La prueba en el proceso civil. Medios de prueba. Las diligencias finales.

Tema 15. Los recursos. Especial referencia al recurso extraordinario por infracción procesal y al recurso de casación.

Tema 16. La ejecución provisional. La ejecución forzosa. Las medidas cautelares.

Tema 17. Procedimientos concursales (1). Procedimientos preventivos; la quita y espera y la suspensión de pagos.

Tema 18. Procedimientos concursales (2). El concurso de acreedores y la quiebra.

Tema 19. El arbitraje.

Tema 20. Derechos a la libertad, seguridad pública y «jus puniendi». Sistemas procesales penales. Principios del proceso y del procedimiento penal.

Tema 21. Las partes en el proceso penal. El Ministerio Fiscal como parte.

Tema 22. El proceso penal abreviado.

Tema 23. Recursos. Especial referencia al recurso de casación penal.

Tema 24. La extradición. Otros instrumentos de cooperación jurídica internacional en materia penal. Los convenios del Consejo de Europa. Legislación de extranjería.

Tema 25. El proceso ante el Tribunal del Jurado: Competencia. Composición y Constitución del Jurado. Las fases procesales. La fase de instrucción.

Tema 26. El orden jurisdiccional social. El proceso ordinario. Recursos.

Tema 27. Procesos especiales de trabajo y seguridad social. Recursos.

ANEXO II

Valencia, Sección 3.^a, Audiencia Provincial.

Barcelona, Juzgado de Primera Instancia número 30.

Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de Primera Instancia número 3.

Las Palmas de Gran Canaria, Juzgado de Primera Instancia número 6.

Santa Cruz de Tenerife, Servicio Común Notificaciones y Embargos.

Santa Cruz de Tenerife, Juzgado de Primera Instancia número 8.

Palma de Mallorca, Juzgado de Instrucción número 2.

Alzira (Valencia), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6.

El Puerto de Santa María (Cádiz), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1.

Figueres (Gerona), Juzgado de Instancia e Instrucción número 5.

Mataró (Barcelona), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5.

Santiago de Compostela (A Coruña), Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4.

Manresa (Barcelona), Juzgado de lo Penal.

Tortosa (Tarragona), Juzgado de lo Penal.

Barcelona, Juzgado de lo Social número 32.

Bilbao, Juzgado de lo Social número 4.

22048 *RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2000, de la Secretaría de Estado de Justicia, por la que se rectifican las Resoluciones de 28 de agosto de 2000, que aprobaban las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares (turno promoción interna).*

Por Resoluciones de 28 de agosto de 2000 («Boletín Oficial del Estado» del 31), se hicieron públicas las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos de Oficiales y Auxiliares, de la Administración de Justicia (turno promoción interna), convocadas por Órdenes de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre).

Advertido que en dichas Resoluciones figuran admitidos funcionarios de los Cuerpos de Auxiliares y Agentes que superaron las pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público de 1998, convocadas por Órdenes de 20 y 23 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 y 5 de diciembre), funcionarios que no cumplen los requisitos de la base 2.1 de la Orden de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), por la que se convocaban pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, así como el fallecimiento de don Francisco Sáez Porres,

Esta Secretaría de Estado, de acuerdo con las Órdenes de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre) y de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ha acordado:

Primero.—Excluir de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), por haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), a los aspirantes que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Excluir de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), por haber superado las pruebas selectivas convocadas por Orden de 23 de noviembre de 1998 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), a los aspirantes que figuran en el anexo II de la presente Resolución.

Tercero.—Excluir de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), a don Jesús Iglesias Mejuto, documento nacional de identidad número 43.393.075, don José Luis Muñoz Calvo, documento nacional de identidad número 9.173.882 y don José Miguel Viu Torres, documento nacional de identidad número 25.442.330, por no cumplir el requisito de cinco años de servicios efectivos en el Cuerpo de Auxiliares de la Administración de Justicia.

Cuarto.—Excluir de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Oficiales de la Administración de Justicia, turno promoción interna, convocadas por Orden de 26 de noviembre de 1999 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), por fallecimiento a don Francisco Sáez Porres, documento nacional de identidad número 16.456.327.

Quinto.—Contra la presente Resolución, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, ante la Secretaría de Estado